



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de INGENIERIA Y PRODCUTOS S.A.S. contra JOSE HUMBERTO PEÑA MORENO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00249-00**².

Muy a pesar de que en principio se inadmitió la presente demanda, lo cierto es que de entrada debió negarse el mandamiento de pago solicitado, en la medida que aunque si bien la ley prevé que la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte como prueba anticipada podrá prestar merito ejecutivo, no menos cierto es que dicho título ejecutivo deberá de igual forma satisfacer los presupuestos regulados en el artículo 422 del C. G. del P., situación que no se presenta en este caso, toda vez que dentro de ninguna de las preguntas formuladas dentro del respectivo interrogatorio se desprende la exigibilidad de las obligaciones señaladas en dicho documento, bajo el entendido que lo único que se dejó de presente es que el deudor firmó un pagaré para garantizar el pago de suministros eléctricos por la suma de \$36.655.689.00 y que no han sido cancelados; sin que en parte alguna se haya indicado cuando se obligó a cancelar tal obligación, es decir, no se determinó su exigibilidad, circunstancia que imposibilita la ejecución de dichos rubros.

Por consiguiente, el despacho, DISPONE:

- 1.- Negar el mandamiento de pago solicitado
- 2.- Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 032 hoy 25 de marzo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef2901df06b2121f74ea82efcfded0ad3d51b63a7b7286120c60adf9bd4481c**

Documento generado en 23/03/2022 10:03:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**